



**SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**

SG/019/2026

07 de agosto del 2026

Dr. José Ángel Duron Miranda
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Mexicano del Petróleo:

Presente



ASUNTO: Denuncia por presuntas irregularidades, conflicto de interés e inobservancia normativa en el proceso de reclasificación escalafonaria del CEN del Sindicato Nacional.

Por medio del presente escrito, hago del conocimiento de esta autoridad las presuntas irregularidades administrativas, inobservancia normativa y conflicto de interés detectados en la reciente reclasificación escalafonaria otorgada al **C. Marco Israel Soto Angulo**, actual Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Petróleo (SNTIMP), así como a tres integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional: **María Susana Medel López** Secretaria de Organización quien es de reciente contratación; **Patricia Sánchez Baltazar** Fiscal Nacional del CEN y **Alejandra Gómez Gómez**, Titular de la Secretaría de Gestión de Prestaciones del CEN del SNTIMP.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. En el último proceso de reclasificación de plazas, se otorgó al C. Marco Israel Soto Angulo un ascenso directo desde un nivel salarial 11-1 hacia el nivel escalafonario máximo de la institución en el área operativa de 15-5, sin cumplir aparentemente con la trayectoria profesional, el perfil ni la productividad requeridos para dicha categoría. Estos mismos incumplimientos se repiten en los casos de **María Susana Medel López** quien fue renivelada de 5-1 a 11-2 (que ingresó al IMP como Honorista en noviembre del 2021, y fue basicada en febrero de 2023, aunque ostenta también el cargo de Coordinadora de Tecnicos Especializados Auditoria Desarrollo y Mejora G. P. del OIC del CINVSTAV), y con **Patricia Sánchez Baltazar** reclasificada de 9-1 a 11-5 y con **Alejandra Gómez Gómez** pasando de 7-2 a 9-4. Todos ellos con encargo en el Comité Ejecutivo Nacional del SNTIMP.
2. Si bien el C. Soto Angulo se ostenta públicamente como licenciado en derecho, en actos oficiales del Instituto, en los registros públicos de las gacetas institucionales del IMP y en la información obrante en las plataformas de transparencia del SNTIMP, se omite su historial académico y curriculum vitae detallado. Asimismo, carece del grado de Doctor y del perfil de investigador



**SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**

académico que exige el nivel máximo otorgado, así como de la responsabilidad institucional que implica dicho nivel.

3. El C. Marco Israel Soto Angulo funge simultáneamente como Secretario General del SNTIMP e integrante de la **Comisión Mixta Central de Ingreso, Promoción y Materia de Trabajo**, órgano bipartito responsable de evaluar y dictaminar los procesos de ascenso, promoción y movilidad laboral dentro del Instituto.

II. IMPOSIBILIDAD NORMATIVA Y OPERATIVA PARA LA EVALUACIÓN

El otorgamiento de dichos niveles escalafonarios vulnera el marco normativo y operativo aplicable, en virtud de los siguientes argumentos jurídicos y administrativos:

1. Ausencia de materia de trabajo evaluable (Licencia Sindical a tiempo completo)

Al ejercer la Secretaría General del SNTIMP, el C. Soto Angulo goza de una licencia sindical con goce de sueldo que lo exonera de sus funciones técnicas y operativas ordinarias. Al encontrarse relevado al 100% de la actividad científica, técnica o de proyecto en los laboratorios e instalaciones del IMP, no genera insumos ni materia de trabajo evaluables (tales como reportes científicos, bitácoras de desempeño o asistencia) que sustenten un incremento escalafonario. Esta misma situación de licencias sindicales aplica para la C. María Susana Medel López, para la C. Patricia Sánchez Baltazar y para la C. Alejandra Gómez Gómez quienes también están relevadas al 100% de la actividad científica, técnica o de proyecto en los laboratorios e instalaciones del IMP, y no generan insumos ni materia de trabajo evaluables que sustenten un incremento escalafonario.

2. Conflicto de interés absoluto e imparcialidad comprometida

La Comisión Mixta Central de Ingreso, Promoción y Materia de Trabajo opera de manera bipartita, estando integrada en un 50% por representantes designados directamente por el propio Secretario General. De haberse sometido a evaluación ante dicha Comisión, los comisionados sindicales evaluaron y dictaminaron la promoción de su superior jerárquico gremial, viciando el proceso de imparcialidad, equidad y transparencia exigidos a todo comité dictaminador.

Para el caso de la C. María Susana Medel López, para la C. Patricia Sánchez Baltazar y para la C. Alejandra Gómez Gómez, ellas pertenecen al Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional, por lo que se tendría el mismo supuesto de vicios en el proceso de imparcialidad, equidad y transparencia exigidos a todo proceso dictaminador.

3. Incompatibilidad por reserva / congelamiento de plaza laboral

"Por la construcción de una conciencia laboral humanista y progresista"

c.e.n.sittpimp@gmail.com



**SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**

De acuerdo con la normativa laboral y el funcionamiento operativo institucional, durante el ejercicio del mandato sindical, la plaza de base del C. Soto Angulo y las plazas del personal asignado con comisión sindical, se encuentran en calidad de "congeladas" o "en reserva". Si bien conservan sus derechos laborales y antigüedad, se encuentran imposibilitados para concursar en promociones escalafonarias concurrentes o exámenes de aptitud. Para someterse válidamente a una evaluación de esta naturaleza, resultaba indispensable la separación formal del cargo sindical y su reincorporación previa a las funciones técnicas ordinarias del puesto.

4. No existencia del reglamento publicado en la normateca de la intranet del institucional para la Comisión Mixta Central de Ingreso, Promoción y Materia de Trabajo.

Es oportuno denunciar que la gran mayoría de trabajadores del IMP tienen más de 20 años de servicio y no han sido tomados en cuenta en procesos de reclasificación sobre todo en los últimos años, pero en específico en la reciente reclasificaciones (julio del 2026) carecen de transparencia del reglamento de la comisión mixta de Central de Ingreso, Promoción y Materia de Trabajo, y también de acuerdo a lo que está indicado en la cláusula 90 y en la cláusula Transitoria Décimo Séptima de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo.

Cabe mencionar que en la respuesta del Director de Administración y Finanzas oficio DFA/482/2026 de fecha 23 de julio del 2026, acepta que el reglamento de la comisión mixta antes referido, no esta publicado en la Normateca Institucional y menciona que en cuanto esté publicado se hará de nuestro conocimiento lo cual hasta la fecha no ha sucedido (se sigue careciendo de este reglamento y falta de transparencia en el proceso de reclasificación llevado a cabo recientemente).

III. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente a este Órgano de Control/Autoridad:

PRIMERO. Tener por presentada en tiempo y forma la presente denuncia por presuntas faltas administrativas e irregularidades en el proceso de reclasificación del C. Marco Israel Soto Angulo, de la C. María Susana Medel López, de la C. Patricia Sánchez Baltazar y de la C. Alejandra Gómez Gómez.

SEGUNDO. Iniciar la investigación correspondiente y requerir a la Comisión Mixta Central de Ingreso, Promoción y Materia de Trabajo, así como a las áreas administrativas competentes, el expediente completo que sirvió de sustento para otorgar dicho ascenso escalafonario.



**SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO**

TERCERO. En caso de confirmar la existencia de vicios en el procedimiento, conflicto de interés o incumplimiento de requisitos, se proceda a la revocación de la reclasificación otorgada y se deslinden las responsabilidades administrativas o legales a que haya lugar.

CUARTO. Se realice una auditoría exhaustiva e imparcial a los procesos de renivelación y escalafón aplicados en el IMP en el presente año, con especial investigación sobre la asignación del nivel máximo otorgado al C. Marco Israel Soto Angulo, Secretario General del Sindicato titular y a sus 3 secretarías del Comité Ejecutivo.

QUINTO. Se realice una auditoría exhaustiva e imparcial a las irregularidades administrativas realizadas en el reciente proceso de reclasificación, por los presuntos daños que resulten y que pudieran existir derivado de dichas circunstancias y el pago de los niveles otorgados de manera indebida violando la normatividad y los procesos y cláusulas indicadas en el Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027.

ATENTAMENTE

Dr. Pedro Salgado Díaz

Secretario General del SITTTPIMP

psalgado@imp.mx

DRA. BEATRIZ ZAPATA RENDÓN

Secretaría de Organización del SITTTPIMP

bzapata@imp.mx

MTRO. MARIO MORENO PÉREZ

Secretario de Actas del SITTTPIMP

mmorenop@imp.mx

C. c. p.:

Maestra Raquel Buenrostro Sanchez

Maestra Luz Elena González Escobar

Maestro Marath Baruch Bolaños López,

Interesados

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Energía

Secretaría del Trabajo

Para su atención e Intervención

Para su conocimiento

Para su conocimiento

"Por la construcción de una conciencia laboral humanista y progresista"

c.e.n.sittpimp@gmail.com